ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PSICOLOGO , PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE LOS COMPONENTES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), DE LAS POBLACIONES DE MAYOR VULNERABILIDAD DE LOS MUNICIPIOS DE PLATO, SABANAS DE SAN ANGEL Y CHIVOLO. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No CI-0708-2025.
Fecha	11-2025

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 49 de la Constitución Política señala que la atención de la salud es, entre otros, es un servicio público a cargo del Estado, quien debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Asimismo, el artículo 48 de la Constitución Política dispone que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

El artículo 366 de la Constitución Nacional determina que: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud".

La Ley 100 de 1993 y la Ley 1122 de 2007, determinan que la prestación de servicios de salud sólo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE) que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud.

Que mediante Decreto 469 del 25 de abril de 1996 de la Gobernación de Magdalena, el Hospital FRAY LUIS DE LEON se transformó en Empresa Social del Estado "E.S.E." En virtud de su autonomía y por mandato legal, se rigen en materia de contratación por el derecho privado y en especial por su Estatuto Interno de Contratación Acuerdo N0. 006 de 2017.

Que el Ministerio de la Salud y Protección Social, expidió la resolución 518 de 2015, por la cual se dictan disposiciones en relación con la gestión de la salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC.

Que, en cumplimiento de la directriz impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la resolución 518 de 2015, el Departamento del Magdalena, suscribió contrato interadministrativo N°CI-0708-2025 por medio del cual se acuerda la prestación de servicios por parte de la E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEÓN para la ejecución de las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo del plan de intervenciones colectivas - PIC de las poblaciones de mayor vulnerabilidad de los municipios de: Tenerife, Plato, Chibolo, Nueva Granada, Ariguaní

Que, de acuerdo a las condiciones técnicas, al alcance del objeto, y lo dispuesto en la cláusula quinta del mencionado contrato interadministrativo, la E.S.E debe desarrollar acciones en cumplimiento de sus obligaciones. Para esto debe contratar un grupo de talento humano que cumpla con la idoneidad y que reúna los requisitos exigidos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la E.S.E.

En el mismo sentido la normatividad indica que se deben realizar este tipo de actividades a nivel municipal. Dichas acciones se realicen en el marco de los principios rectores del ejercicio de la competencia definidos en la ley 1551 de 2012.

Que el parágrafo 1 del artículo 4 de la resolución 295 de 2023 dispone que, "*la institución que sea contratada podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos*".

Que de conformidad con la resolución 518 de 2015, el talento humano que ejecute las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas debe estar definido previendo el cumplimiento de condiciones de idoneidad técnica para alcanzar los objetivos de la intervención, que incluya profesionales, técnicos, tecnólogos o auxiliares de la salud o de otras áreas del conocimiento requeridos según el tipo de intervención.

Que, en virtud de lo anterior y en consideración por lo dispuesto en el artículo 49 de la Constitución Política el cual determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la comunidad, se procede a elaborar los presentes estudios previos que darán cuenta del proceso precontractual para la contratación de las acciones que integran el Plan de Intervenciones Colectiva a la población de la Subregión centro del Departamento del Magdalena.

Conforme a lo expuesto se procede a desarrollar el Estudio Previo mediante el cual se justifica la necesidad de la contratación directa, considerando que la E.S.E Hospital Fray Luis de León requiere contratar un PSICOLOGO con el fin de cumplir con la ejecución de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas dirigidas a la Subregión centro del Departamento del Magdalena, con el fin de impactar al 100% de la población, con el fin de avanzar en la

garantía del derecho a la salud, avanzar hacia las mejoras de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de los habitantes de la Subregión centro del Departamento y avanzar hacia la garantía del goce efectivo de un ambiente sano y la mejora de la salud ambiental.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que conforme a la certificación suscrita por el Profesional responsable del Área de Talento Humano, la ESE no cuenta en la planta de cargos con un grupo amplio y/o suficiente de recurso humano para apoyar los procesos funcionales y misionales en la Subregión centro del Departamento, por lo que se encuentra justificado vincular a una persona natural que reúna los requisitos de experiencia e idoneidad requerida para que preste los servicios que son objeto de la necesidad por satisfacer.

Que dicha contratación se realizará previa verificación de la hoja de vida y sus anexos par parte del Supervisor del contrato y del área de Talento Humano, según lo requerido por la institución y las normas legales vigentes, con el fin de alcanzar el fortalecimiento institucional que se requiere y lograr el cumplimiento de las actividades plasmadas dentro de la dimensión correspondiente.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. Objeto. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PSICOLOGO , PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE LOS COMPONENTES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), DE LAS POBLACIONES DE MAYOR VULNERABILIDAD DE LOS MUNICIPIOS DE PLATO, SABANAS DE SAN ANGEL Y CHIVOLO. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No CI-0708-2025".

2.2. Especificaciones técnicas.

El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos de la contratación, junto con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del contrato.

2.3. Clasificador de bienes y servicios - Códigos UNSPSC[1]**.**

Código - Producto	Nombre – Producto
85121501	Servicio de atención domiciliaria por médicos de atención primaria

2.4. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del presente contrato será **hasta el 31 de diciembre del 2025**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo 111, Título 11 del Libro 11 de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

Según el Acuerdo N° 006 de 2017, la E.S.E. puede adelantar la contratación para "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PSICOLOGO , PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE LOS COMPONENTES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), DE LAS POBLACIONES DE

[1] Según advierte la Guía de contratación para las Entidades Estatales con régimen especial de Colombia Compra Eficiente: *"El Clasificador de Bienes y Servicios es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y una estructura lógica. Permite la comunicación entre los partícipes del Sistema de Compra Pública y es utilizado en el SECOP, en el Plan Anual de Adquisiciones, en los documentos del Proceso de Contratación y en el Registro Único de Proponentes. Este último, aunque es una herramienta de las Entidades Estatales sujetas a las leyes 80 y 1150, contiene información sobre los bienes y servicios que los proveedores ofrecen a las Entidades Estatales. El uso del clasificador en el Secop y en el Plan Anual de Adquisiciones es obligatorio para todas las Entidades Estatales sin importar el régimen de contratación que apliquen porque corresponde a una disposición general que se aplica a todos los partícipes del Sistema de Compra Pública".*

MAYOR VULNERABILIDAD DE LOS MUNICIPIOS DE PLATO, SABANAS DE SAN ANGEL Y CHIVOLO. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No CI-0708-2025", teniendo en cuenta que:

> *"ARTICULO 26. La escogencia del contratista se hará con arreglo a las siguientes modalidades de selección:*
> *(…)*
> *3. CONTRATACION DIRECTA. - Se entiende por contratación directa aquella modalidad de selección en donde la escogencia del contratista se hace a precios de mercado y no requiere la obtención previa de varias ofertas. Serán causales de contratación directa, las siguientes:*
> *a) Cuando el valor del contrato sea inferior a setecientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (700 S.M.L.M.V.).*
> *(…)*
> *PARÁGRAFO 1.- En los casos de contratación directa, en los estudios previos se dejará constancia de los requisitos exigidos para el contratista y que garanticen su idoneidad y experiencia.*
> *(…)"* (Se subraya y resalta).

Teniendo en cuenta que, el contrato a celebrar resulta inferior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme lo establece el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO – MAGDALENA, la selección del contratista será mediante CONTRATACION DIRECTA.

Para tal efecto el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes:

3.1. Requisitos Habilitantes:

3.1.1. Jurídicos.

Se verificará con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicita:

1. **Presentación de la Oferta:** El proponente debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el formato No. 1 (Representante Legal de la persona jurídica, o su apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, para participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado). En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias de la invitación pública y los estudios y documentos previos del presente proceso.
2. **Acreditación de la Existencia y Representación Legal:** La persona natural deberá allegar Certificado expedido por la cámara de comercio donde este registrado, con una vigencia no mayor de 30 días, salvo que la persona natural no se encuentre obligada a llevar registro mercantil de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio. Si se trata de una persona jurídica nacional, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal.
3. **Objeto Social o actividad económica:** El objeto social del proponente o alguna de su actividad económica, según el caso debe ser relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica o natural proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social o actividad económica lo cual verificará el Distrito a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil que presente con su oferta.
4. **Constitución y Vigencia:** La duración de la persona jurídica o plural proponente que participe en el presente proceso de selección será mínimo del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil o en el documento de constitución.
5. **Autorización Para Contratar:** Si el Representante Legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el Contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal del proponente pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar, mínimo, por el valor propuesto.
6. **Copia de la Cédula de ciudadanía:** Del proponente si es persona natural, o del representante legal si se trata de persona jurídica.
7. Documento de constitución del consorcio o unión temporal (cuando se requiera).
8. Copia del RUT, en el cual se pueda verificar la actividad económica.
9. Certificación bancaria.

10. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, CREE. Así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista.
11. Constancia de la Contraloría General de la Nación que el oferente no se encuentre reportado con antecedentes fiscales, de acuerdo a la circular 005 de fecha 25 de febrero de 2008 emanada del despacho del Señor Contralor General de la República. En caso de ser persona jurídica también deberá allegar el de su representante legal.
12. Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría General de la Nación del proponente. En caso de que el proponente sea una persona Jurídica, deberá allegarse también el del representante legal.
13. Certificado de antecedentes judiciales del proponente en la página web www.policia.gov.co.
14. Certificado del sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC
15. Libreta Militar, tratándose de personas naturales, si son hombres hasta los cincuenta (50) años de edad.
16. Certificado de antecedentes, inhabilidades por delitos sexuales del representante legal o persona natural.

3.1.2. Técnicos o de experiencia.

3.1.2.1. Profesional en PSICOLOGO, tarjeta profesional vigente, estar inscrito en el Rethus.

3.1.2.3. Se verificará el requisito con **DOS (2) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados con objeto igual o similar al presente. Los contratos allegados, sumados, deberán tener una cuantía igual o superior a la presente contratación.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Presupuesto oficial.

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/L**. El valor antes mencionado tiene incluido todos los impuestos, tasas y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, según este obligado a pagar el contratista y/o la entidad contratante. Para todo efecto el futuro contratista autoriza a la entidad contratante a efectuar todos los descuentos referentes a gravámenes legales, siempre que así lo autorice la disposición, por conducto del área correspondiente, sin lugar a salvedades.

4.2. Análisis del mercado.

El valor del presupuesto oficial es la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/L.**

De acuerdo a los precios del mercado para desarrollar este tipo de actividades en la cual el elemento principal es el factor intelectual de una persona está determinado por su experiencia en la actividad a contratar y el nivel académico del contratista, se estimó en la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/L,** teniendo en cuenta las necesidades planteadas por la entidad, las mismas deben ser realizadas por personas idóneas, con conocimientos y experiencia en el área a contratar. En el caso específico de la presente contratación, se consideran también las condiciones especiales del contrato a celebrar, como son el objeto a desarrollar y sus alcances.

El costo de los honorarios a reconocer al contratista por el servicio prestado, está determinado por sus calidades profesionales y el reconocimiento de los gastos en que incurra para el cumplimiento de su actividad y se tuvo como referencia consulta en las plataformas de Colombia compra eficiente (SECOP I y 11) de vigencias 2022, 2023 y 2024.

4.3. Rubro presupuestal.

La presente contratación cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal, conforme se acredita mediante el certificado anexo.

4.4. Forma de pago.

Se realizará UN (01) pago por un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/L,** siempre y cuando el contratista cumpla con el 100% de las actividades programadas y asignadas por El supervisor en la ejecución del contrato. En caso de que el contratista NO cumpla con todas las actividades programadas y asignadas por el supervisor, este deberá dejar consignado en los informes de supervisión las actividades NO realizadas por el contratista y aplicar las deducciones a que haya lugar.
Parágrafo N° 1. Para efectos del pago, la cuenta de cobro deberá estar debidamente presentada con los correspondientes soportes (certificado de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y soporte del pago al día de las obligaciones al sistema general de seguridad social (Salud, Pensión, ARL).
Parágrafo N° 2. Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella

que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual. El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de estos.

5.1. Definiciones.

Para los efectos de los diferentes procesos de selección, se entenderán las siguientes categorías del riesgo:

Riesgo Previsible. Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible. Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actas terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del riesgo. Es lo enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la E.S.E., pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación de riesgos. Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente las circunstancias tipificadas como riesgos soportando su costo.

RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASUNCION DEL RIESGO	ESTRATEGIA DE MITIGACION
Incumplimiento del contrato	Baja	El Contratista o la E.S.E dependiendo de las circunstancias	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para Garantizar el cumplimiento.
Fuerza Mayor O Caso Fortuito	Baja	La E.S.E	Restableciendo el Equilibrio financiero.
Carga impositiva	Baja	El Contratista si fuere anterior a la celebración del contrato. La E.S.E. si es posterior a la celebración del contrato	Identificar el momento de la acusación de la carga tributaria.

6. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El CONTRATISTA deberá tomar las siguientes garantías y/o seguros:

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizados en el Estudio Previo, el Hospital, no exigirá la constitución de garantía única en favor de esta entidad. No obstante, la Contratista deberá suscribir una póliza de cumplimiento que la ampare del siguiente riesgo: A) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: derivada de la prestación del servicio con vigencia de un año. PARÁGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS O PERJUICIOS: EL CONTRATISTA autoriza al Hospital FRAY LUIS DE LEON, descontar de sus honorarios el respectivo valor por los perjuicios

económicos o materiales debidamente comprobados al HOSPITAL, ocasionados por su comisión u determinación, sin que la misma dé lugar a indemnización alguna.

Nota. La E.S.E., aprobará la garantía mediante acta conforme lo establece el manual de contratación de la entidad, para el que se tendrán en cuenta las normas establecidas en el estatuto de contratación y el estatuto general de contratación estatal, en lo pertinente.

7. SUPERVISIÓN.

El control y vigilancia del Contrato será ejercido por quien el(la) Representante Legal de la E.S.E. designe; el cual tendrá las siguientes funciones: 1) Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado; 2) Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Contrato; 3) Vigilar que el servicio se suministre y preste durante el plazo establecido en este Contrato; 4) Certificar el cumplimiento del objeto contractual. 5) Verificar el pago del Sistema General de Seguridad Social por parte de El CONTRATISTA. 6) Formular requerimientos o recomendaciones a El CONTRATISTA que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. 7) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica Asesora sobre cualquier circunstancia que se presente y afecte o tenga vocación de afectar el normal desarrollo del Contrato; 8) Verificar que El CONTRATISTA, periódicamente, esté efectuando el pago de aporte al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo; al igual que verificar el pago de los valores imputables a parafiscales, caja de compensación, Sena y Bienestar Familiar; 9) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. La intervención del Supervisor no exime a El CONTRATISTA de toda la responsabilidad por la prestación del servicio contratado, y en particular, por el cabal cumplimiento del objeto contratado, y en general, del debido, eficiente y puntual cumplimiento de todas las obligaciones contraídas bajo el presente contrato.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1. Obligaciones del Contratista.

8.1.1. Generales del Contratista:

a. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
b. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones que pudieren presentarse.
c. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
d. Responder por la calidad del servicio suministrado.
e. Mantener informada a la ESE de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
f. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
g. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
h. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.

8.1.1.1. Obligaciones principales para El CONTRATISTA:

Además de las obligaciones de orden legal y técnico inherentes a la calidad del servicio, aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes:

a. Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio
b. Planeación de la operación mensual
c. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin
d. Realizar Vigilancia en Salud Pública Comunitaria (VSPC) para anticipar o controlar y reducir los riesgos, considerando las situaciones de interés en salud pública que pueden afectar a las personas o los colectivos, garantizando la notificación oportuna y las atenciones individuales y colectivas según los protocolos establecidos.
e. Implementar el plan de cuidado e intervención de las personas y familias caracterizadas por microterritorio en el entorno hogar de acuerdo al curso de vida, garantizando la canalización oportuna a los servicios de salud y el seguimiento de manera permanente hasta lograr su recuperación o estabilidad de su enfermedad
f. Implementar las Zonas de Orientación y/o Centros de Escucha en el entorno educativo
g. en cada uno de los 29 municipios, fortaleciendo la promoción y atención primaria de la salud mental, la prevención del consumo de SPA, la conducta suicida y las violencias sexuales y de género; el cuidado de pacientes con discapacidad mental, trastornos de la conducta alimentaria, involucramiento parental y convivencia pacífica y la canalización a servicios de salud.
h. Promover la educación e información en salud en el entorno familiar y educativo orientado hacia la promoción de la salud mental, prevención del consumo de spa, prevención de la conducta suicida, prevención de la violencia en el entorno escolar en los 29 Municipios del departamento del Magdalena.

i. Realizar la conmemoración de: Día Mundial de la Salud Mental, Dia Internacional de la Prevención de la conducta suicida y el Dia Internacional de la Eliminación de la violencia contra la mujer, siguiendo los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social, que promueva la salud mental y reducción del estigma.
j. Actividad lúdico - recreativo para adultos mayores, familiares y cuidadores para la Promoción del Envejecimiento Activo y Saludable y Prevención del Maltrato a los Adultos Mayores y habitación en calle en el entorno comunitario, hogar centros vida y centros de bienestar donde aplique en el área urbana y/o rural de los microterritorios priorizados de los 29 municipios
k. Realizar seguimiento del plan de acción de la RED de RBC para la implementación de la estrategia RBC (rehabilitación basada en comunidad), como un proceso de desarrollo local inclusivo de carácter intersectorial de las personas con discapacidad y sus cuidadores en los entornos institucional y comunitario en el área urbana y/o rural de los microterritorios priorizados de los 29 municipios
l. Talleres educativos para generar sensibilización en el entorno comunitario con el objetivo de reducir el estigma y la discriminación en población OSIG/Diversa y/o LGBTIQ+
m. Taller educativo para generar sensibilización en el entorno comunitario sobre factores de riesgo asociados a la habitanza en calle, características de la población habitante de calle y su estilo de vida, así como la orientación hacia rutas y servicios sociales y de salud con el fin de reducir el estigma y la discriminación.
n. Elaboración de plan de cuidado socio familiar, de los diferentes enfoques diferencial, (niños, niñas, adolescentes, vejez, migrantes, habitante en calle, Narp, LGBTIQ+ Discapacidad identificados en condiciones de vulnerabilidad, seguimiento de la atención en los diferentes entornos del área urbana- y/o rural en los micro territorios priorizados de los 29 municipios del Magdalena.
o. Realizar talleres de capacitando capacitadores de la REVCOM para fortalecer la participación social y comunitaria en la identificación oportuna de EISP o situaciones de riesgo en salud de la población migrante.
p. Realizar planeación programática de las distintas actividades a desarrollar en los municipios de la subregión centro.
q. Convocar y realizar concertaciones con los distintos actores institucionales en el marco de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas PIC.
r. Realización de informes ejecutivos de actividades desarrolladas, con sus respectivos soportes (Convocatorias, Listados de asistencia, evidencias fotografías) que evidencien el desarrollo de la misma según el anexo técnico.

8.2. Obligaciones de la E.S.E., además de las propias de cumplir las obligaciones que demande la ejecución del presente contrato las de:

a. Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
b. Suministrar la información y documentación necesaria que requiera la contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas.
c. Designar a los funcionarios correspondientes para asistir a las reuniones a que haya lugar con **EL CONTRATISTA.**
d. Cancelar los honorarios en la forma pactada, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del interventor.
e. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
f. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
g. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.
h. Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley.
i. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de la contratista.
j. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
k. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento cuando sean necesarios para la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN.
Sera en la Subregión centro del Departamento del Magdalena.

Dado en Plato – Magdalena el día 10 de noviembre de 2025.

Menis Acosta.

MENIS CAROLINA ACOSTA GOMEZ
Profesional Especializado del Área Administrativa y Financiera
E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO – MAGDALENA.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecta	Kelly palacio Zúñiga	Abogado Área de Contratación – Contratista	
Proyecta	Miguel Muñoz Orozco	Abogado Área de Gerencia y Contratación - Contratista	
Revisó	Jorge Betancourt	Asesor Jurídico – Contratista	
Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			